



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

Decreto:

00339

Fecha:

26 ENE 2021

VISTOS:

- El decreto N° 4, de 05 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, la resolución exenta N° 605, de fecha 15 de marzo del 2020 de la intendencia regional del Biobío.
- Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 que Prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.
- Resolución exenta número 591, de 2020.- Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y dispone Plan Paso a Paso, y posteriores modificaciones.
- Decreto ley N° 3.063 sobre rentas y patentes municipales.
- Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
- Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que en el contexto de la pandemia y según los criterios establecidos en el programa de gobierno denominado Paso a Paso, la comuna de Cañete se encuentra desde el día 17 de octubre de 2020 en la etapa uno de dicho programa, es decir en cuarentena total, rediciendo la actividad económica y comercial solo a la apertura de los locales que califican como esenciales, prohibiendo la apertura y atención a público del comercio no esencial, impidiendo el ejercicio de dichas actividades económica, salvo la modalidad de delivery.
2. En conformidad con lo establecido en el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, el brote de COVID-19 que afecta al territorio nacional, constituye una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos contemplados en el artículo 45 del Código Civil, criterio contenido además en los dictámenes Nos 6.854 y 9.074, de 2020, del órgano contralor.
3. Que por encontrarse la comuna en cuarentena, el comercio no esencial se ha visto impedido de funcionar o desarrollar la actividad económica sujeta al pago de patente municipal, sin perjuicio de que la actividad gravada eventualmente ha



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

dejado de realizarse dentro del respectivo período tributario por el acaecimiento del aludido caso fortuito o fuerza mayor, en los términos previstos en el artículo 45 del Código Civil -el que considera expresamente como tal, a modo ilustrativo, los actos de autoridad-, institución reconocida por el ordenamiento jurídico para los efectos de admitir excepciones a reglas de general aplicación. Así, y en concordancia con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 67.876, de 2010 de la Contraloría, relativo al término anticipado de una actividad gravada como consecuencia de un acto de autoridad, es posible, de manera excepcional, reconocer la posibilidad de fraccionar el monto de la respectiva patente cuando los contribuyentes se han visto imposibilitados de desarrollar su actividad por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, y, por consiguiente, cobrar en proporción del tiempo durante el cual ésta se ejerció. De esta manera, y en el entendido que primeramente el municipio debe verificar que concurren los supuestos de hecho que impidan al contribuyente pagar la patente, ya sea la comercial o de alcoholes, podrán otorgarse facilidades para su pago, en los términos antes explicitados.

4. Que para efectos de verificar si el contribuyente estuvo impedido de desarrollar la actividad económica, se hace necesario que éste acredite tal situación, ya que la posibilidad de fraccionar el monto de la respectiva patente municipal, solo tendrá aplicación en la eventualidad de que la actividad gravada no se hubiese desarrollado, para el evento en que se haya desarrollado en menor medida, a través de la modalidad de delivery, este beneficio no tiene aplicación. Por lo tanto, como requisito para acceder al pago fraccionado y proporcional, se requiere la presentación del formulario N° 29 de declaración y pago de impuestos (IVA), sin movimiento.
5. Que el cobro en forma íntegra del tributo por parte de la municipalidad agravaría más la crisis económica que enfrentan los comerciantes que no han podido ejercer su actividad, sumando a la crisis sanitaria que enfrentan producto de la pandemia causada por el virus COVID-19.

DECRETO:

1. **OTORGASE** a los establecimientos comerciales catalogados como no esenciales o no autorizados para su funcionamiento y que por tanto no han podido desarrollar en forma alguna su actividad, por encontrarse la comuna de Cañete en la etapa Uno del Programa Paso a Paso, la posibilidad de fraccionar y pagar en forma proporcional su patente comercial o de alcoholes, quedando exento de pago aquel periodo por el cual la comuna se mantenga en fase Uno o cuarentena.

El periodo en que se hará efectivo dicho beneficio corresponde al comprendido



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

entre el 01 de enero del 2021 y se extenderá mientras la comuna de Cañete se mantenga en la Etapa Uno del programa Paso a Paso.

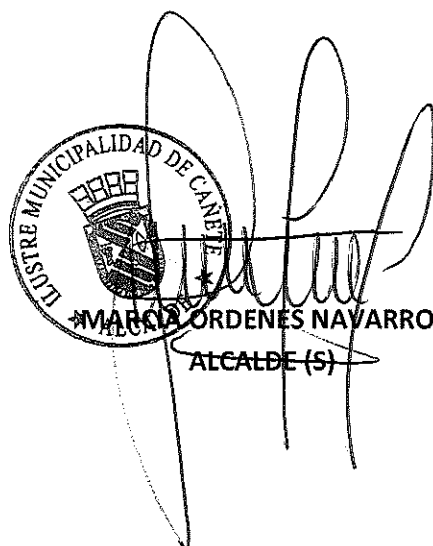
2. **REQUIÉRASE** para optar a este beneficio que los comerciantes cumplan con los siguientes dos requisitos, los cuales son copulativos. 1. Estar catalogado como comercios o servicios que no se consideran esenciales o autorizados para su funcionamiento; 2. Presentar los formularios 29 de declaración y pago al impuesto a las ventas y servicios (IVA) correspondiente a los meses noviembre y diciembre del año 2020 y/o certificado de declaración sin movimiento otorgado por Servicio de Impuestos Internos para igual periodo, el cual debe acreditar la inactividad del solicitante.

Para efectos de acogerse a esta modalidad de pago, el comerciante deberá presentar en la Oficina de partes o al correo electrónico oirsmunicanete@gmail.cl solicitud escrita dirigida al Alcalde, acompañando además los documentos indicados anteriormente, teniendo como fecha límite para presentar la solicitud, el 1 de febrero de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
SECRETARÍA MUNICIPAL
YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
MARCIA ORDENES NAVARRO
ALCALDE(S)

MON / MFBA / JMAM/arr.
Distribución:

- Secretaria Municipal/Alcaldía/Administración Municipal/Dirección Administración y Finanzas- Rentas y Patentes /Departamento de Control/ Seguridad Pública/ Of. Jurídica /Página Web.

IDDOC: 327315

